Año de 1962 | Miércoles 7 de Marzo | Núm. 29

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 357/1962, de 22 de febrero, sobre obligatoriedad del Documento Nacional de Identidad.

La posesión del Documento Nacional de Identidad es obligatoria para los españoles mayores de dieciséis años, según lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y así se reitera en las diversas instrucciones que para el funcionamiento del Servicio se han publicado con posterioridad y en la Orden ministerial de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Y a fin de que en ningún caso la ignorancia de aquellas prescripciones trate de aducirse para justificar su incumplimiento, se insiste mediante el presente en dicha obligatoriedad, precisando los casos en que es indispensable la presentación del citado documento, las personas que han de exigirlo y las sanciones que a éstas y a los que carezcan de aquél se impondrán.

Como por otra parte se estima que este Documento, que se titula Nacional, deben poseerlo únicamente los españoles, se establece esta limitación, puesto que los extranjeros tienen su peculiar documentación con que identificarse.

De igual modo se considera que no ha de privarse a ningún español de las ventajas que la posesión del Documento Nacional de Identidad pueda representar, especialmente para los escolares, por lo que los menores de dieciséis años podrán obtenerlo también, pero voluntariamente y con la aquiescencia de sus padres o tutores.

Sin duda, conviene reforzar la garantía de autenticidad de los datos fundamentales que en el Documento Nacional de Identidad se hacen constar, y por ello, aparte de los avales ya exigidos, al presentar la «ficha-declaración» para primeras inscripciones se exhibirá también, a efectos de comprobación tan sólo, el Libro de Familia correspondiente o, en su lugar, la copia del acta de su nacimiento.

Por último, y para que conste su obligatoriedad en una disposición de rango administrativo, se determina que los documentos caducados se entregarán al recoger los nuevamente expedidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero. — El Documento Nacional de Identidad se expedirá únicamente a los españoles, y su posesión es obligatoria para los que hubieren cumplido dieciséis años y residan en España. Los menores de esa edad pueden obtenerlo voluntariamente, con la aquiescencia de sus padres o tutores.

Artículo segundo.—Quienes soliciten el Documento Nacional de Identidad por primera vez, están obligados a presentar con su ficha-declaración el Libro de Familia o copia del acta de su nacimiento.

El extracto certificado de la partida de nacimiento del titular ha de ser pedido y expedido precisamente para obtener el Documento Nacional de Identidad, de lo que quedará nota marginal en el libro correspondiente del Registro, no pudiéndose extender por sus funcionarios otra copia igual y para la misma finalidad, salvo que se haga constar ostensiblemente la repetición.

Artículo tercero.—Al recoger el Documento renovado ha de entregarse el del anterior quinquenio.

Artículo cuarto.—A partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y tres, el Documento Nacional de Identidad deberá exigirse, haciendo constar el número y fecha en la documentación correspondiente para los actos que seguidamente se relacionan:

a) Para entrar en nómina los funcionarios, empleados y obreros de todas clases, ya sirvan al Estado, Provincia, Municipio, entidades paraestatales o empresas privadas de cualquier índole.

b) Para pertenecer a cualquier Organización sindical, tanto los que pretendan encuadrarse en lo sucesivo como los ya afiliados a las mismas.

c) Para matricularse en cualquier Centro docente, aunque esté regido por extranjeros y aunque la matrícula fuere gratuita.

d) Para las inscripciones en el Padrón de Estadística Municipal.

e) Para el ingreso en Caja de los mozos a quiénes corresponda.

f) Para la obtención del certificado de haber cumplido el Servicio Social.

g) Para comparecer, personalmente o por escrito, y para formular solicitudes ante cualquier Autoridad o funcionario público, Notarios, Registradores, Tribunales, Juzgados y Oficinas en general.

h) Para toda clase de operaciones en Bancos, Cajas de Ahorro, Monte de Piedad y casas de compraventa

i) Para suscribir contratos de arrendamiento o de cualquier otra clase.

j) Para inscribirse en hoteles, residencias, fondas, pensiones, casas de huéspedes y establecimientos similares.

Cuando por la urgencia y trascendencia del acto que se pretenda realizar y las graves consecuencias que su aplazamiento pudieran originar al interesado que no presentase el Documento Nacional de Identidad por carecer de él, quien deba exigirlo podrá prescindir de esta formalidad, si a su juicio concurren tales circunstancias, y en este caso hará saber a aquél la obligación de obtener dicho Documento en el plazo más breve posible, y comunicará inmediatamente esta resolución a la Comisaría General de Identificación de la Dirección General de Seguridad.

Artículo quinto.—Todas las personas obligadas a obtener el Documento Nacional de Identidad lo están también a exhibirlo no sólo en los distintos casos enumerados en el artículo anterior, sino cuando sean debidamente requeridos para ello por la Autoridad o sus Agentes y siempre que precisen acreditar su identidad.

Artículo sexto.—Serán castigados como infractores de lo dispuesto en este Decreto:

a) Los que estando obligados a obtener el Documente Nacional de Identidad no lo hubieren solicitado; los que se hallaren en posesión de uno de clase inferior a la que les corresponda y los que no lo hubieren renovado oportunamente.

b) Los que incumplieren el deber de exigir su presentación, en cada uno de los casos que se especifican en el artículo cuarto.

c) Los que se negaren a exhibirlo ante quienes tengan deber de hacerlo, según los dos artículos anteriores.

Las infracciones señaladas en el apartado a) se sancionarán con los recargos establecidos en el artículo cuarto del Decreto de diez de marzo de mil novecientos sesenta, que convalidó las Tasas percibidas por este concepto, y las de los apartados b) y c) con las multas, del tanto al quíntuplo del importe del Documento que en cada caso corresponda.

Artículo séptimo.—Los recargos mencionados en el artículo anterior serán satisfechos con arreglo a lo que determina el Decreto número cuatrocientos sesenta y siete, de diez de marzo de mil novecientos sesenta, y las multas, en papel de pagos al Estado, y una vez firme el acuerdo, por no haberse interpuesto recurso alguno o ser desestimado éste, en caso de impago, podrá la Autoridad gubernativa acudir al Juzgado correspondiente, con remisión de copia auténtica de aquél, para su exacción por vía de apremio.

Artículo octavo.—Se faculta al Ministerio de la Gobernación para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Artículo noveno.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto anteriormente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A fin de facilitar la adquisición del Documento Nacional de Identidad y sus preceptivas renovaciones, las personas obligadas a obtenerlo que no lo hubieren solicitado o que se hallaren en posesión de uno de clase inferior a la que les corresponda, o no lo hubieren renovado oportunamente, no estarán sujetos al pago de los recargos establecidos como sanción en el artículo sexto del presente Decreto, siempre que formulen la correspondiente petición antes del uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del B. O. del E., núm. 53, 2 de marzo.)

Ministerio de Trabajo

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se determina el canon que las empresas resineras deben satisfacer para la aplicación de los Seguros Sociales en dicha industria.

Ilustrísimo señor:

Establecido por Ley 62/1961, de 22 de julio y Decreto 1721/1661, de 6 de septiembre, el Seguro Nacional de Desempleo en favor del personal trabajador por cuenta ajena afiliado a los Seguros Sociales Unificados que, pudiendo y queriendo trabajar pierdan su ocupación y con ella su salario por suspensión total o parcial de las actividades de las empresas y fijada la cuota del aludido Seguro en el 1,50 por 100 de los salarios abonados, distribuidos en el 1,20 a cargo de la empresa y el 0,30 como aportación de los trabajadores, que desde 1 de octubre del pasado año a la que para Subsidio de Paro venían satisfaciendo exclusivamente a su cargo las empresas, se hace precisa la adopción de las medidas necesarias para que dichos beneficios alcancen también al personal al servicio de las empresas resineras, en que se aplican los Seguros Sociales por medio del sistema especial regulado actualmente por la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1953, incrementando en la proporción correspondiente los cánones que en equivalencia de las cuotas de Seguros Sociales, Sindical y Formación Profesional integran las empresas afectadas.

En su virtud, haciendo uso de la facultad que le concede la Orden de este Ministerio de 17 de marzo de 1953, esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero. A partir de 1 de marzo de 1962 será de aplicación a los trabajadores incluidos en la totalidad de los Seguros Sociales Unificados los beneficios sobre el Seguro Nacional de Desempleo establecido por la Ley 62/1961, de 22 de julio.

Segundo. Con efectos de 1 de octubre de 1961, las empresas comprendidas en el sistema especial dispuesto para la aplicación de los Seguros Sociales en la Industria Resinera, satisfarán un canon de 22,30 pesetas por cada 100 kilogramos de miera o fracción producidos, en equivalencia de la cuota patronal y obrera, señalada con carácter general para las restantes Ramas de la producción. Este canon será distribuido aplicando la cantidad de 20,70 a los Seguros Sociales Unificados, Formación Profesional y Cuota Sindical en la misma proporción que guardan entre sí las cuotas establecidas para dichos Seguros y conceptos, según el Decreto de 26 de octubre de 1956, y el resto de 1,60 pesetas de que se compone dicho canon, al fondo Seguro Nacional de Desempleo.

Tercero. La presente Resolución anula la que esta Dirección General dictó con fecha 20 de febrero de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1962.—El Director general, *M. Amblés*.

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.

(Del B. O. del E. núm. 53, de 2 de marzo.)

887

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 28 de febrero de 1962, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º—Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º—Darse por enterada, disponiendo su cumplimiento, de las siguientes disposiciones oficiales recientemente publicadas:

—Decreto 320/1962 de la Presidencia del Gobierno declarando oficiales las cifras de población del Censo de Población y Viviendas de 1960.

—Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de febrero, por la que se regula la estadística de accidentes de circulación.

—Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de febrero, por la que se dispone la formación de la Estadística de Organización y Servicios de las Entidades Locales.

3.º—Celebrar cultos al igual que en anteriores años con motivo de la festividad del Santo Angel de la Guarda, Patrono titular del Cementerio de esta Capital.

4.º—Dejar pendiente sobre la Mesa las Bases de convocatoria redactadas con mira a la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador General de Arbitrios y Exacciones.

5.º—Darse por enterada de haberse conferido nombramiento por la Jefatura Provincial de Sanidad de Médico interino de la Casa de Socorro de esta Capital a favor de don Paulo Gil Muñoz.

6.º—Transmitir a doña Leonor Martín Solana la pensión que su fallecida madre venía percibiendo como viuda del que fue empleado del Ayuntamiento don Mariano Martín Maganto.

7.º—Conceder a la Delegación Provincial de Juventudes una subvención de 3.360 pesetas a título de complemento extraordinario de la concedida anteriormente para la organización de la Cabalgata de Reyes del presente año, a fin de enjugar el déficit habido.

8.º—Conceder a la Jefatura Provincial del Movimiento una subvención de 3.358,30 pesetas, a fines de enjugar el déficit habido al liquidarse el I Certamen Provincial de Artes Plásticas que organizado por aquélla tuvo lugar recientemente en esta Capital.

9.º—Participar a la Delegación Provincial de Sindicatos no ser posible por ahora conceder la ayuda económica solicitada para mejorar el desenvolvimiento económico del semanario sindical «Vanguardia Segoviana», por consunción de los créditos presupuestos para subvenciones, no sin lamentar esa imposibilidad de atender deseo tan estimable.

10.—Conceder a don Manuel Quirós Moreno la pertinente licencia de obra solicitada para las de adaptación a Bar de un local de la casa núm. 104 de la calle de José Zorrilla, bajo las condiciones reglamentarias y demás que en el acuerdo constan.

11.—Autorizar diversos gastos correspondientes a abono de horas extraordinarias devengadas por personal municipal de diversos ramos, adquisición de efectos para el de los Servicios de Cementerio y Matadero.

12.—Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos, acordando proceder al abono de las mismas.

Previa declaración de urgencia:

13.—Darse por enterada, disponiendo el cumplimiento, del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la reclamación promovida por la Comunidad de PP. Misioneros Hijos del Corazón de María contra la aplicación de contribuciones especiales por obras de pavimentación de la calle del Prado, en lo que se refiere a la finca propiedad de dicha Congregación recayente a dicha vía, por virtud de cuya resolución se deja sin efecto la imposición de la cuota afectante a la Comunidad y finca dichas.

Segovia, 1.º de marzo de 1962.—El Secretario, *R. Huerta*.—V.º B.: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

898

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o deriven derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la Mutualidad Segoviana de Seguros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Segovia, de 11 de julio de 1961, dictado en reclamación contra liquidación del Timbre del Estado y exceso de Timbre como consecuencia de presentación de resguardo de depósitos de valores, pleito al que ha correspondido el número 224 de 1961.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha de esta fecha.

Madrid, 2 de marzo de 1962.—El Secretario, *M.ª del P. Heredero*.

SUBASTAS

864

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

Anuncio de subasta para la enajenación de bienes inmuebles.

A las doce horas del día siguiente hábil del en que transcurran los veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, y bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien legalmente le represente, y del Secretario de esta Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la enajenación, mediante subasta pública, de los siguientes edificios:

Un edificio situado en la plaza Mayor y señalado con el número 2, tasado en *cinco mil quinientas pesetas* (5.500 pesetas).

Otro edificio que fue Escuela vieja, tasado en *cuatro mil pesetas* (4.000 pesetas).

Otro que fue fragua, tasado en *cuatro mil pesetas* (4.000 pesetas), y otro llamado «Casa de Beneficencia», tasado en *mil pesetas* (1.000 pesetas).

Podrán tomar parte en dicha subasta todos los vecinos del pueblo y forasteros que ostenten la condición de Vecinos Cabezas de Familia.

Para poder tomar parte en la misma es condición indispensable el haber ingresado en Arcas Municipales la cantidad a que ascienda el 5 por 100 del tipo de tasación de cada edificio por el que deseen tomar parte; acompañar a la proposición el carnet de identidad de los interesados y la declaración jurada que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre (6 pesetas), y redactadas con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, haciendo constar en las mismas la cantidad que se ofrece por separado por cada edificio, pudiendo ser presentadas durante todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, y hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas, durante las horas de oficina de diez a trece treinta.

Para lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Pliego de condiciones económico-administrativas, redactado por la Comisión de Hacienda, y a las contenidas en el citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Juarros de Voltoya, a 1.º de marzo de 1962.—El Alcalde, *Andrés Cuesta*.

Modelo de proposición

Don ... , de ... años de edad, de estado ..., profesión ..., natural de ... y vecino de ..., con carnet de identidad núm. ..., expedido en ... el día ... de ... de ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de bienes inmuebles, propiedad del Ayuntamiento de Juarros de Voltoya, inserto en el Boletin Oficial de esta provincia de Segovia, núm. ..., de fecha ..., se compromete a adquirir los referidos inmuebles, ofreciendo por el edificio situado en la plaza Mayor, señalado con el núm. 2, la cantidad de ... pesetas ... céntimos; por el de la calle de los Huertos, que fue Escuela vieja, ... pesetas ... céntimos; por el que fue fragua, ... pesetas ... céntimos, y por el llamado Casa de la Beneficencia, ... pesetas ... céntimos. Estas cantidades habrán de consignarse en letra, manifestando estar enterado del contenido del Pliego de Condiciones formado para la presente enajenación.

Juarros de Voltoya, a ... de ... de 1962.

(Firma del proponente.)

865

Ayuntamiento de Torreiglesias

Por haber quedado desiertas las tres subastas anunciadas oportunamente, se arrienda, por contratación directa, el aprovechamiento de pastos del paraje denominado «Pradera de la Parte», para mil cien reses lanares.

Información sobre época y demás detalles, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torreiglesias a 1.º de marzo de 1962.—El Alcalde, *Antonio Virseda*.

866

Ayuntamiento de Villeguillo

Tercera subasta de resinas urgente

El día 17 del corriente mes de marzo y hora de las doce, se celebrará en este Ayuntamiento la tercera subasta del aprovechamiento de resinación del monte de estos propios, denominado «El Pinar», núm. 125 del Catálogo de Utilidad Pública, sin limitación de Comarcas, y con la rebaja del 15 por 100 de la tasación, o sea en la cantidad de 33.305,32 pesetas, y precio índice correspondiente.

Los demás requisitos y condiciones son los publicados en el Boletin Oficial de la provincia núm. 155, de fecha 27 de diciembre del pasado año 1961.

Villeguillo, 2 de marzo de 1962.—El Alcalde, *M. Miranda*.

867

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas para contratar el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 116 del Catálogo, denominado «El Plantío de los Mariqueros», para el año forestal de 1961-1962, con arreglo a los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la provincia número 7 y número 19, correspondientes a los días 15 de enero y 12 de febrero ultimos; autorizada por el Distrito Forestal la celebración de tercera subasta, con rebaja del 15 por ciento sin limitación de Comarcas, se anuncia por el presente, con carácter de urgencia, acogiéndose a lo establecido en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, para el día 15 del corriente mes de marzo, a la misma hora y condiciones de las anteriores, bajo el nuevo tipo de tasadión de 156.624,45 pesetas, y precio índice de 187.949,34 pesetas, y sin limitación de Comarcas, como antes se indica.

Nava de la Asunción a tres de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Alcalde, *Pedro Martín*.

867

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas para contratar el aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 115 del Catálogo, denominado «Las Ordas», para el año forestal de 1961-1962, con arreglo a los anuncios publicados en el Boletin Oficial de la provincia número 7 y número 19, correspondientes a los días 15 de enero y 12 de febrero últimos; autorizada por el Distrito Forestal la celebración de tercera subasta con rebaja del 15 por 100, sin limitación de Comarcas, se anuncia por el presente, con carácter de urgencia, acogiéndose a lo establecido en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, para el día 15 del corriente mes de marzo, a la misma hora y condiciones de las anteriores, bajo el nuevo tipo de tasación de 68.730,21 pesetas y precio índice de 82.476,26 pesetas, y sin limitación de Comarcas, como antes se indica.

Nava de la Asunción a tres de marzo de mil novecientas sesenta y dos. El Alcalde, *Pedro Martín*.

881

Ayuntamiento de Chañe

Subasta urgente de resinas

Habiendo quedado desiertas la 1.ª y 2.ª subastas para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios núm. 17 del Catálogo y previamente autorizada la 3.ª subasta, se señala para la celebración de la misma el día 15 del mes actual y hora de las doce de su mañana, con la baja de un 15 por 100 en el tipo de tasación, quedando éste señalado en la cantidad de 263.197,79 ptas. y un precio índice de 315.837,34 ptas.

Esta subasta se celebrará sin limitación de Comarcas Resineras, sin ninguna modificación en el anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 11, de fecha 24 de enero, a excepción única de que la cantidad a consignar para optar a la subasta, equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación, queda reducida a 13.159,90 ptas.

Chañe, 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, *N. Aceves*.

882

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño (provincia de Segovia)

Tercera subasta de resinas urgente

Desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de resinas del monte núm. 110, de estos propios, se anuncia una tercera con carácter de urgencia, con el 10 por 100 de rebaja en la tasación respecto de las anteriores, y que se celebrará el día 17 de los corrientes en el Ayuntamiento de Migueláñez (Segovia), a las doce horas y sin limitación de Comarcas.

Continúan vigentes en todo lo demás las condiciones que constan en el anuncio de la 1.ª y 2.ª publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 13, del 15 de enero último, y Boletin Oficial de la provincia de Segovia número 54, del 25 de diciembre de 1961.

Migueláñez a 5 de marzo de 1962. El Presidente, *T. Arribas*.

882

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

Tercera subasta de resinas urgente

Habiendo quedado desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de resinas del monte número 110, de los propios de esta Comunidad, se celebrará tercera subasta el día 17 de los corrientes y hora de las doce, en estos locales de la Comunidad, sitos en el Ayuntamiento de Migueláñez, con una rebaja del 10 por 100 de la tasación que sirvió de base para la 1.ª y 2.ª subastas, que fueron anunciadas en el Boletin Oficial de la provincia, número 154, del 25 de diciembre último, siguiendo vigentes las demás condiciones que constan en dicho anuncio. Esta 3.ª subasta se celebrará sin limitación de Comarcas.

Migueláñez a 5 de marzo de 1962. El Presidente, *T. Arribas*.

883

Montejo de Arévalo

ANUNCIO

Previa autorización por el Distrito Forestal, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día 16 del actual mes de marzo y hora de las doce, la tercera subasta de resinas del monte de los propios de este Municipio, con la rebaja del 10 por 100 de la tasación que sirvió de base para la primera subasta, cuyo anuncio se publicó en el Boletin Oficial de la provincia de 18 de diciembre de 1961, siguiendo vigentes las demás condiciones que se exigían para la primera subasta y que constan en referido anuncio.

A esta subasta podrán concurrir todos los industriales resineros sin limitación de Comarcas.

Según se ordena por el Distrito Forestal se abrirán los pinos cerrados que se hallan señalados, mayores de 30 centímetros de diámetro y que están localizados en los Tramos III al VI, ambos inclusive.

Montejo de Arévalo, 3 de marzo de 1962.—*El Alcalde*.

884

Ayuntamiento de Melque de Cercos

Subasta de resinas

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subastas celebradas en este Ayuntamiento para el aprovechamiento de resinas en el monte de este Municipio núm. 108-109 del Catálogo, se anuncia la tercera para el día 15 de los corrientes, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos { A vida, 6.321. / A muerte, 266.

Tasación: 186.218,68 pesetas.

Precio índice: 223.462,41 pesetas.

A esta subasta podrán concurrir los industriales resineros, sin limitación de Comarcas.

Admisión de pliegos hasta las trece horas del día 14 del mes en curso.

Ampliación de datos, ver el Boletín Oficial de la provincia núm. 150, del 15 de diciembre de 1961.

Melque de Cercos, 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, *Félix Hernanz*.

886

Fresneda de Cuéllar

Subasta de ramera

Declarada desierta la primera subasta de ramera procedente de la olivación del monte de estos propios (lotes 1.° y 2.°), se anuncia una segunda que tendrá efecto en este Ayuntamiento el undécimo día hábil siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las doce horas, en iguales condiciones que sirvieron de base a la primera, excepto al tipo de tasación que se fija en *dos mil pesetas* para cada uno de dichos lotes.

Fresneda de Cuéllar a 1.° de marzo de 1962.—El Alcalde, *Adalberto Sastre*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

827

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1961, se halla expuesta al público, en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para oir reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 26 de febrero de 1962.—El Alcalde, Teófilo San Miguel.

828

ADRADOS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario del pasado ejercicio de 1961, el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones.

Adrados a 27 de febrero de 1962.—El Alcalde, Modesto Para.

830

DEHESA DE CUÉLLAR

EDICTO

Aprobada que ha sido la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del año 1961 por este Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Dehesa de Cuéllar, 26 de febrero de 1962.—El Alcalde, Hilarión Salamanca.

831

BERCIMUEL

Anuncio de cuentas

Confeccionada la liquidación del Presupuesto ordinario por esta Secretaría-Intervención correspondiente al ejercicio de 1961 y aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria de esta fecha, se expone al público por espacio de quince días para oir reclamaciones, pudiendo presentarse éstas por escrito en la Secretaría durante las horas de oficina.

Bercimuel, 27 de febrero de 1962.—El Alcalde, Antonino Martín.

833

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias del Arbitrio Municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el corriente año de 1962, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntaminto para examen y reclamaciones, por el plazo de quince días.

Cozuelos de Fuentidueña, a 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

834

CARBONERO DE AHUSÍN

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín a 1 de marzo de 1962.—El Alcalde, S. Marugán.

835

CARBONERO DE AHUSÍN

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín a 1 de marzo de 1962.—El Alcalde, S. Marugán.

836

FUENTEMILANOS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos a 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Nicolas Subtil.

837

FUENTES DE CUÉLLAR

EDICTO

Confeccionada que ha sido la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentes de Cuéllar, 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Tomás Gozalo.

838

LOVINGOS

Aprobada que ha sido por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, queda expuesta la misma al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Lovingos, 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Esteban Gozalo.

839

FUENTEMILANOS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto extraordinario aprobado para la construcción de Escuelas y casas para Maestros, y para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos, 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

840

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cozuelos de Fuentidueña, a 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Antonio Pecharromán.

841

FRESNEDA DE CUÉLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de gastos de obras de reparación de Escuelas, acondicionamiento del edificio-panera municipal y construcción de edificio almacén-depósito municipal y corral, todas ellas de primer establecimiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fresneda de Cuéllar a 1.° de marzo de 1962.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

855

ALDEASOÑA

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de reclamación.

Aldeasoña, 1 de marzo de 1962.—El Alcalde, Braulio Hernando.

856

NAVARES DE LAS CUEVAS

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de enero, la liquidación del Presupuesto ordinario de 1961, queda expuesta al público en unión de los documentos que la integran, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navares de las Cuevas, 27 de febrero de 1962.—El Alcalde, Mariano Redondo.

857

FUENTERREBOLLO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, queda expuesta al publico en unión de los demás documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y presen-

tar, en su caso, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuenterrebollo, 1 de marzo de 1962. El Alcalde, Alejandro Fisac.

858

CABALLAR

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del año 1961, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones que pudieran presentarse contra la misma.

Caballar, 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Domingo Martín.

859

MEMBIBRE DE LA HOZ

EDICTO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1961, de este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Membibre de la Hoz, 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Guillermo Lázaro.

861

DURUELO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, queda expuesta al público con todos sus justificantes por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, durante dicho plazo, en esta Secretaría.

Duruelo, 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Cesáreo Moreno.

862

SANTA MARTA DEL CERRO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, queda expuesta al público con todos sus justificantes por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, durante dicho plazo, en esta Secretaría.

Santa Marta del Cerro, 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Felicito García.

869

EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero del actual año de 1962, el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las «Obras de construcción de un edificio con destino a Servicios de Correos y Viviendas» en esta Villa, queda expuesto al público en la Intervención Municipal por un plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 1 de marzo de 1962.—El Alcalde, S. Hurtado.

870

REBOLLO

ANUNCIO

Don Domingo Martín de Blas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rebollo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario, aportación a la Excma. Diputación Provincial para acondicionamiento del puente sobre el río Cega, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Rebollo a 28 de febrero de 1962.—El Presidente de la Corporación, Domingo Martín.

871

ENCINAS

Aprobada la liquidación del Presupuesto ordinario de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1961, se hace saber que el expediente completo, en unión de los documenque lo integran, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Encinas a 26 de febrero de 1992.—El Alcalde, Daniel Provencio.

872

AÑE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de urbanización parcial de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Añe a 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

874

AGUILAFUENTE

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, queda expuesta al público, en esta Secretaría Municipal, durante un plazo de quince días, para que pueda ser examinada por quien lo desee y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Aguilafuente, 3 de marzo de 1962. El Alcalde, Tomás González.

875

ALDEONTE

Aprobada la liquidación del Presupuesto ordinario de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1961, se hace saber que el expediente completo, en unión de los documentos que lo integran, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Aldeonte a 26 de febrero de 1962. El Alcalde, Julián Sebastián.

876

LA MATILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de unas obras municipales en esta localidad, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al público, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Matilla, a 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, Vicente García.

877

VILLACORTA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villacorta, a 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, Jacinto Azuara.

878

PRESNEDA DE CUÉLLAR

Recibido de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón de contribuyentes sujetos al arbitrio sobre Riqueza Provincial de este término, año 1961, se expone al público por ocho días hábiles, a efectos de notificación y reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar a 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, Adalberto Sastre.

879

OREJANA

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el Padrón del arbitrio sobre la exacción de la riqueza agrícola de este término municipal, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Orejana, 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, Ricardo Herranz.

888

FUENTEMILANOS

Recibido de la Excma. Diputación Provincial la Lista Padrón que ha de servir de base para la exacción del Arbitrio Provincial sobre la riqueza agrícola de este término municipal y año de 1961, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentemilanos a 3 de marzo de 1962.—El Alcalde, Nicolás Súbtil.

889

MADRIGUERA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Madriguera, a 8 de marzo de 1962. El Alcalde, Aniceto de Diego.

890

MADRIGUERA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Madriguera, a 3 de marzo de 1962. El Alcalde, Aniceto de Diego.

891

VILLAVERDE DE MONTEJO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de nueva instalación eléctrica en este pueblo y su agregado Villaverde de Montejo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villaverde de Montejo a 5 de marzo de 1962.—El Alcalde, Agustín García.

89[illegible]

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

EDICTO

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo del actual reemplazo *Nicolás Mendoza López*, hijo de Manuel y de Juana, nacido en este de Fuente elOlmo de Fuentidueña (Segovia) el día 3 de noviembre de 1941 y de ignorado paradero, por el presente se le notifica que fue declarado prófugo en dicho acto e instruido expediente del mismo, debiendo por tanto hacer inmediatamente su presentación.

Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), a 2 de marzo de 1962.—El Alcalde, Félix Núñez.

899

VEGAS DE MATUTE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de Cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vegas de Matute, 5 de marzo de 1962.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

Hermandades Sindicales

704

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sanchonuño

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a todos los afiliados y propietarios forasteros de fincas en este término municipal, a la Asambla Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 11 del próximo mes de marzo, a las trece horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el objeto de rendir cuentas del último ejercicio económico y aprobar, si procede, el Presupuesto para el año en curso.

Sanchonuño, 19 de febrero de 1962. El Jefe de la Hermandad, *Fermín Vicente*.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL